

DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

1. IDENTIFICACIÓN

LOCALIDAD	RAFAEL URIBE URIBE
NOMBRE DEL PROYECTO	Mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor en Rafael Uribe Uribe
CÓDIGO DEL PROYECTO	1636
COMPONENTES	SUBSIDIO TIPO C

2. CLASIFICACIÓN

PLAN DE DESARROLLO LOCAL	UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA LOCALIDAD DE "RAFAEL URIBE URIBE"
PROPÓSITO 1.	HACER UN NUEVO CONTRATO SOCIAL CON IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL, PRODUCTIVA Y POLÍTICA
PROGRAMA	Subsidios y transferencias para la equidad
META(S) PLAN DE DESARROLLO	Beneficiar 6500 personas mayores con apoyo económico tipo c.
AÑO DE VIGENCIA	Escriba aquí el (los) año (s): 2021, 2022, 2023 y 2024

3. PROBLEMA O NECESIDAD

PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

Escriba aquí el problema:

Durante las últimas dos décadas la población de la localidad de Rafael Uribe Uribe ha sufrido un proceso de inversión de la pirámide poblacional, evento que traduce un aumento progresivo del número de Personas Mayores que, habitan y residen en la Localidad. En la Tabla 1, y de acuerdo con los datos reportados por la Secretaría Distrital de Planeación en las "Proyecciones de Población por Localidades para Bogotá 2016 -2020", la Localidad de Rafael Uribe Uribe tiene una población total de 350.944 personas. Aunque esta es una localidad con estructura de población joven, se espera un incremento en el índice de envejecimiento durante todo el periodo de proyección, iniciando en 34 adultos mayores por cada 100 niños y jóvenes en el año 2017, hasta llegar a 40 adultos mayores por cada 100 niños y jóvenes en el año 2020 (ver Tabla 1).

Tabla 1 Índices calculados con población proyectada para la localidad Rafael Uribe Uribe 2016-2020

Año	Nacimientos proyectados	Población total proyectada	Tasa general de fecundidad*	Razón de dependencia, niños**	Razón de dependencia, adultos mayores***	Índice de envejecimiento****	Porcentaje de población en edad de trabajar*****
2016	5.730	353.761	58,7	35,0	11,3	32,3	80,9
2017	5.609	350.944	58,4	34,6	11,8	34,0	81,0
2018	5.490	348.023	58,1	34,3	12,3	35,8	81,2
2019	5.369	344.990	57,8	34,0	12,8	37,7	81,4
2020	5.248	341.886	57,4	33,8	13,4	39,8	81,6

*Calculado como Total de nacimientos proyectados para el año/mujeres en edad fértil del año, por mil.

**Calculado como Población menor de 15 años/ Población entre 15 y 64 años, por cien.

***Calculado como Población menor de 65 y más años/ Población entre 15 y 64 años, por cien.

****Calculado como Población de 65 y más años/ población menor de 15 años, por cien.

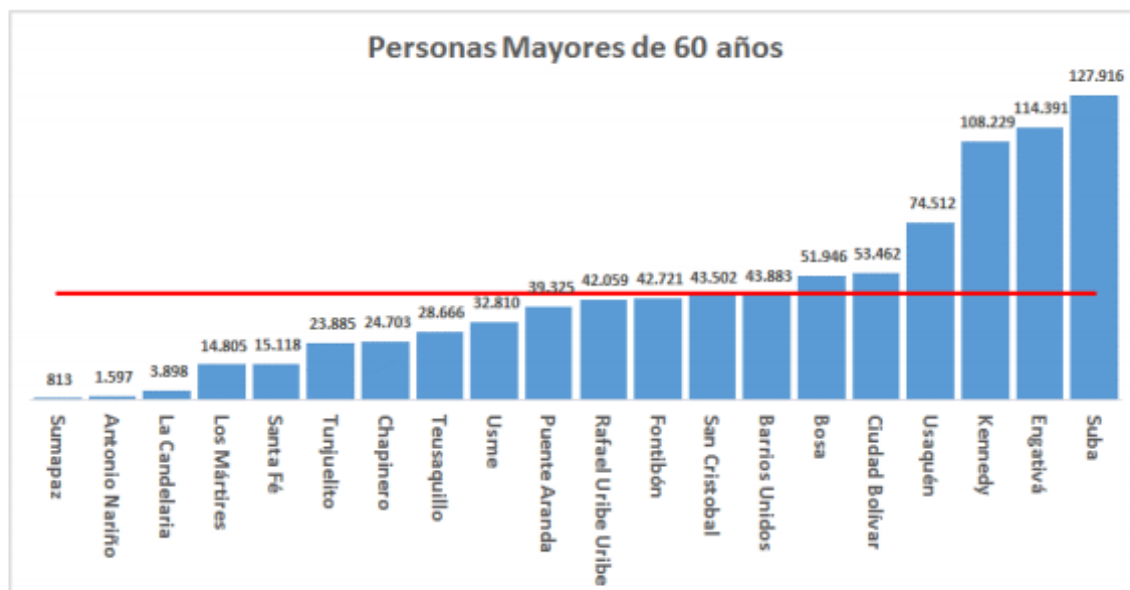
*****Calculado como Población de 12 años y más/ Población total, por cien.

De acuerdo con las proyecciones de población realizada por la Secretaría Distrital de Planeación, a continuación, se presenta para la localidad Rafael Uribe Uribe:

Cod Localidad	Localidad	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030
	RAFAEL											
18	URIBE URIBE	341.886	338.623	335.310	331.964	328.603	325.239	321.873	318.499	315.123	311.746	308.372

Fuente: <http://www.sdp.gov.co/gestion-estudios-estrategicos/estudios-macro/proyecciones-de-poblacion>

Gráfico 3. Distribución de la población mayor de 60 años por Localidad



Fuente: "Bogotá: Una ciudad Mayor que se Prepara para el Envejecimiento de su Población". Fundación Saldarriaga Concha. Tomado de la actualización de la Línea Base de la PPSEV 2014.

De acuerdo con lo presentado por el estudio realizado por Econometría S.A. y el Instituto de Envejecimiento de la Universidad Javeriana con base en DANE – SDP: EMB 2011 se hace evidente que el 33% de las personas mayores de la Localidad no tiene ingresos, situación que indica carencias materiales en esta población, y que se traducen en vulnerabilidades y barreras para el acceso a bienes y servicios básicos. En la Localidad de Rafael Uribe Uribe solo el 28.1% de las Personas Mayores tienen acceso al sistema pensional en cualquiera de sus modalidades el 27.7% reportan desarrollar acciones por las que reciben alguna remuneración y solo el 8% de las Personas Mayores tienen actividades laborales con algún tipo de contrato. El 39 % de las Personas Mayores vive en condiciones habitacionales comprometidas por servicios inadecuados, hacinamiento o viviendas inadecuadas.

Según el Diagnóstico Local con Participación social 2013 del Hospital Rafael Uribe Uribe, la primera causa de mortalidad de personas mayores son las enfermedades isquémicas del corazón, en términos de afiliación al SGSSS, el 56.3% pertenecen al régimen contributivo, el 35% pertenecen al régimen subsidiado, y el 9.9% se encuentran en estado anormal de afiliación o “no afiliación”. De las personas mayores que viven en la localidad, en el estrato socioeconómico bajo reside el 27.5% de la población, mientras que el 12% lo hace en el bajo-bajo. Las condiciones económicas difíciles de una parte de la comunidad exigen grandes esfuerzos para la consecución de recursos suficientes que le permita a las familias cubrir las necesidades de sus integrantes, incluidas las personas en vejez (del 9% al 19% de los hogares se considera en la pobreza según el índice de Necesidades Básicas Insatisfechas). Las expectativas para la obtención de tales recursos son frustradas por determinantes estructurales como desempleo, que según la Encuesta de Calidad de Vida 2007 asciende a 10,45% para la localidad Rafael Uribe y la informalidad laboral que se evidencia con Personas Mayores trabajando en las calles. Tales problemáticas dificultan las aspiraciones sociales, personales y laborales las personas mayores y es posible que faciliten la incidencia del maltrato emocional, que se presentó como el evento de mayor notificación ocurriendo principalmente en la UPZ 55 Diana Turbay y en la UPZ 39 Quiroga donde se concentra el 50% de los casos, y la negligencia que también se concentra en la UPZ Diana Turbay al presentarse un 18,4% de casos.

De la población total de la localidad en el año 2016 (353.761 habitantes), la población de Personas Mayores que son susceptibles a recibir el apoyo económico tipo C (mujeres de 54 años o más y hombres de 59 años o más) asciende a 54.962 Personas Mayores, que equivale al 15,5 %. En la tabla 2, se presentan los detalles por año de edad de la población actual.

Tabla 2 Mujeres de 54 años o más y Hombre de 59 años o más.

PROYECCIÓN PERSONAS MAYORES RUU 2016			
EDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
54		2240	2240
55		2150	2150
56		2055	2055
57		1966	1966
58		1878	1878
59	1498	1793	3291
60	1425	1712	3137
61	1349	1627	2976
62	1267	1536	2803
63	1192	1452	2644
64	1128	1381	2509
65	1072	1320	2392
66	1010	1249	2259

67	948	1179	2127
68	885	1108	1993
69	821	1033	1854
70	755	957	1712
71	691	883	1574
72	629	812	1441
73	573	748	1321
74	522	691	1213
75	469	636	1105
76	426	599	1025
77	383	564	947
78	342	531	873
79	300	500	800
80 y +	1739	2938	4677
TOTAL	19424	35538	54962

Fuente: Econometría S.A. y el Instituto de Envejecimiento de la Universidad Javeriana con base en DANE – SDP: EMB2011

Antecedentes

Según lo define el Ministerio de Salud y Protección Social, [El](#) ciclo vital puede dividirse en diferentes etapas del desarrollo, aunque no deben tomarse en forma absoluta y recordar que existe diversidad individual y cultural. La siguiente clasificación es un ejemplo: in útero y nacimiento, primera infancia (0-5 años), infancia (6 - 11 años), adolescencia (12-18 años), juventud (14 - 26 años), adultez (27 - 59 años) y vejez (60 años y más).

Acercarse al envejecimiento considerando el ciclo vital permite reconocer la heterogeneidad de las personas mayores y cómo ésta aumenta con el tiempo. Las intervenciones que crean ambientes de ayuda y que fomentan opciones saludables son importantes en todas las etapas de la vida. Por ejemplo, un envejecimiento activo es la consecuencia de potenciar las oportunidades de salud, participación y seguridad a lo largo del ciclo de vida buscando un mayor bienestar físico, social y mental acorde con sus necesidades, deseos y capacidades.¹

La Organización Mundial de la Salud define Envejecimiento Activo como “el proceso por el cual se optimizan las oportunidades de bienestar físico, social y mental durante toda la vida, con el objetivo de ampliar la esperanza de vida saludable, la productividad y la calidad de vida en la vejez”.

El envejecimiento y la vejez, como fenómenos sociales, representan temas de gran trascendencia para la orientación del desarrollo de los países. El Estado está llamado a responder desde las políticas públicas a las nuevas dinámicas y transformaciones en las estructuras sociales, comprendiendo las implicaciones de tener una población que envejece todos los días y aumenta de manera acelerada consistente.

El compromiso del Gobierno Distrital por la garantía de los derechos y el actuar emancipado, enmarca la posibilidad de avanzar en la construcción de una ciudad incluyente, en proyectar una vejez más allá del asistencialismo en donde desde la PPSEV se propende por el cuidado y la preparación de los seres humanos durante el transcurrir vital para llegar a esta etapa y gozar efectivamente de sus derechos y de una buena calidad de vida.

<https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/cicloVida.aspx>

²Fuente:CELADE - División de Población de la CEPAL. Revisión 2015; tomado de <http://www.cepal.org/es/estimaciones-proyecciones-poblacion-largo-plazo-1950-2100>

³ El índice de envejecimiento es el número de personas con 60 y más años de edad por cada 100 personas menores de 15 años de edad.

Situación actual

Durante el año 2020 y lo transcurrido del 2021, se han desarrollado situaciones atípicas, la población de personas mayores sin lugar a dudas ha sido la más golpeada por la pandemia del COVID-19, y aunque, las entidades de la administración local se activaron y trabajaron con mayor rigor por la ciudadanía en mayor grado de vulnerabilidad, es importante continuar trabajando en diferentes acciones que favorezcan la situación actual, se debe considerar a las personas mayores para dar respuesta de manera oportuna, se debe continuar avanzando en la implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez de manera integral, entendiendo que desde el ámbito de la realidad local se prioricen las problemáticas y acciones de coordinación inter sectorial que permitan responder a las dinámicas propias, cambios y prioridades del territorio, buscando con ello mayor eficacia y eficiencia en la gestión pública, orientando la priorización de problemáticas que se han abordado de manera articulada, ahora en la nueva realidad, se debe continuar trabajando arduamente para lograr llegar a todos los rincones de la localidad. Conocer el volumen y las características de la población en un territorio resulta fundamental para su desarrollo porque facilita la toma de decisiones en términos de política pública.

Según las proyecciones poblacionales, se estima que para el año 2016 en la localidad de Rafael Uribe Uribe vivían 54.962 Personas Mayores (Mujeres de 54 años o más hombres de 59 años o más) en una proporción de 35.3% hombres y 64.7% de mujeres, lo previo hace que aumenten las familias multigeneracionales, en donde dentro de un mismo grupo familiar conviven varias generaciones, situación que implica condiciones de vida comprometidas, y en especial para las Personas Mayores, quienes no cuentan con ingresos que permitan satisfacer adecuadamente sus necesidades básicas, derivando en dificultades sanitarias, de alimentación, salud, recreación, entre otras.

Los gráficos 1 a 4 muestran la transformación de la pirámide poblacional de la localidad desde los Censos Nacionales de Población 1993 y 2005 hasta la estructura proyectada para el año 2020. La pirámide poblacional de la localidad Rafael Uribe Uribe en el año 1993 tenía una estructura de base amplia que indica que provenía de periodos de natalidad creciente, y una cúspide aguda que indica alta mortalidad en los últimos grupos de edad. El Censo Nacional de Población de 2005, reveló un descenso de los nacimientos en esta localidad, que se expresa en la reducción de la base de la pirámide. Para los años 2016 a 2020 se espera un descenso en la fecundidad y la mortalidad en los grupos de edad superiores, lo que se traducirá en un aumento de la población adulta con respecto a la observada en los censos, y estructuras estacionarias en la pirámide poblacional.

Gráfico 1 Estructura poblacional según censo 1993. Localidad Rafael Uribe Uribe

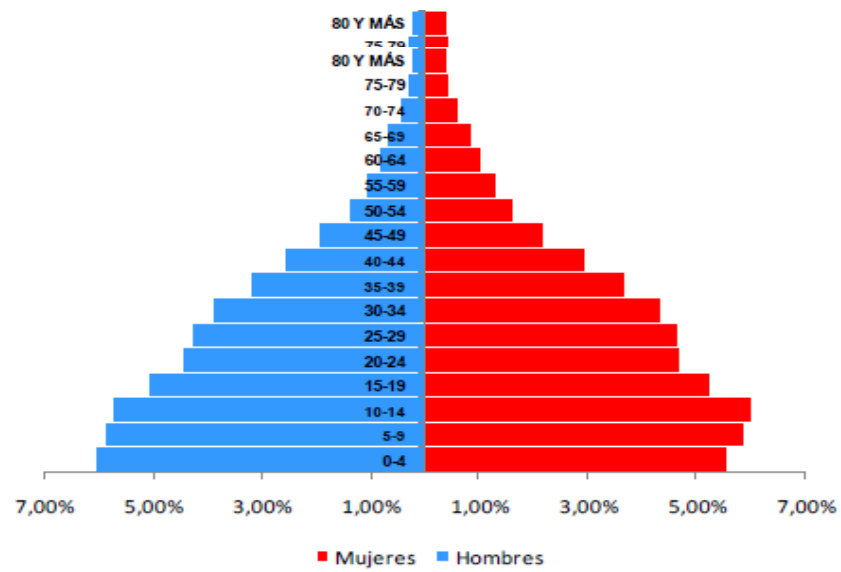


Gráfico 2 Estructura poblacional según censo 2005. Localidad Rafael Uribe Uribe

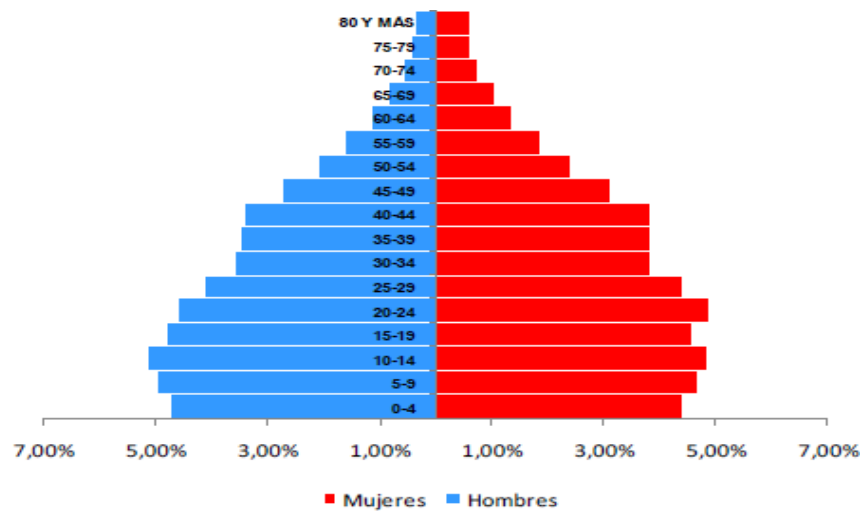
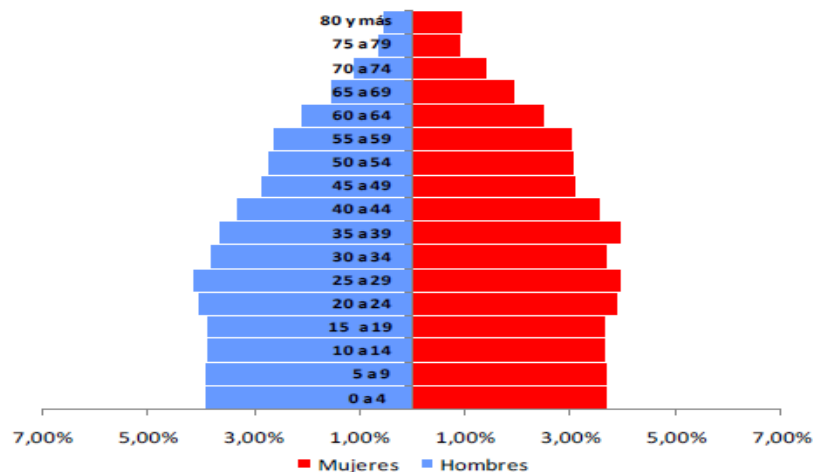


Gráfico 4 Estructura poblacional proyectada para el año 2020. Localidad Rafael Uribe Uribe

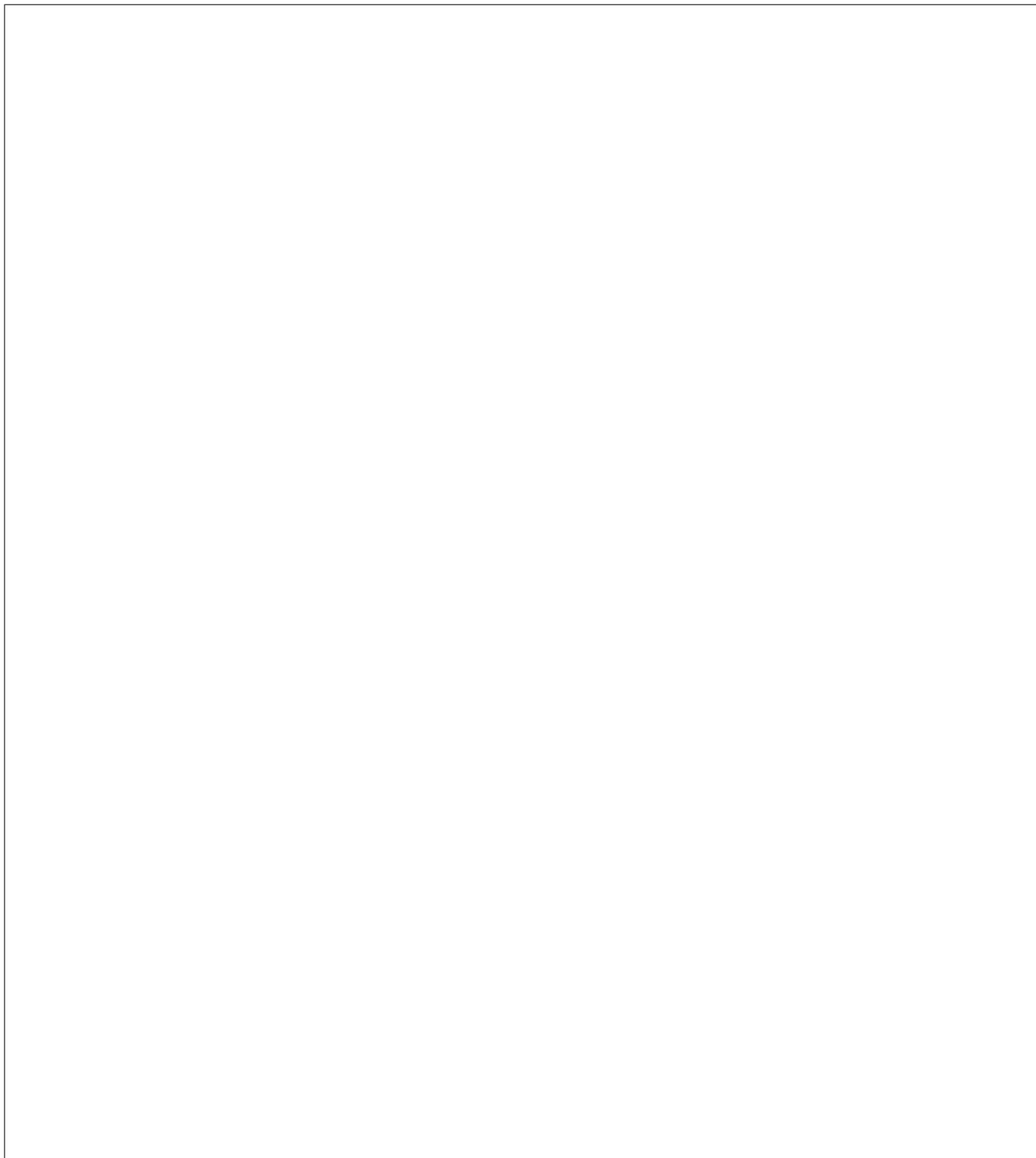


Colombia, a través de su Política Nacional de Envejecimiento y Vejez tiene como fines principales; Incidir de manera activa, a nivel intersectorial y territorial sobre las condiciones de desarrollo social, económico y cultural de los individuos, la familia y la sociedad, como medio para propiciar que los viejos de hoy y del futuro alcancen una vejez digna, saludable e integrada, dentro del marco de la promoción, prevención y restitución de los derechos humanos; así como, crear condiciones para el envejecimiento de la población, entendido como el derecho de toda la población a una vida digna, larga y saludable, reconociendo la trascendencia de la corresponsabilidad individual, familiar y social en este proceso. Lo anterior, con el fin de redundar en la promoción y garantía de los Derechos Humanos de las Personas Mayores y su protección social desde una visión e intervención integral

La Política Publica Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital (PPSEV) 2010-2025 fundamenta su estructura y objeto en la perspectiva de derechos, donde se pone de presente el derecho fundamental a la dignidad humana, entendida por un lado como autonomía o como posibilidad de diseñar un plan vital y determinarse según sus características (Vivir como se quiere). Por otro lado, como ciertas condiciones materiales concretas de existencia (Vivir bien). Y finalmente, la dignidad humana entendida como intangibilidad de los bienes no patrimoniales, integridad física e integridad moral (Vivir sin humillaciones). Lo anterior da cuenta del acceso a la salud, educación, recreación, participación, cultural, movilidad y vivienda; todo aquello que promueva condiciones de vida adecuadas, protegiendo de esta forma a las personas mayores.

Si bien la localidad a nivel general cuenta con condiciones aceptables, es necesario procurar el mantenimiento de proyectos que protejan a las personas mayores, promoviendo de esta forma la inclusión y el desarrollo de su ciudadanía disminuyendo la adhesión a las prácticas asistenciales del Estado.

Fuentes: Secretaría Distrital de Planeación. Decreto 190 de 2004. Dirección de Estudios Macro – Secretaría Distrital de Planeación. Serie poblacional 1985-2020 para Bogotá obtenida a partir del ajuste de modelos spline a datos censales y proyecciones. Cálculos a partir de la Encuesta Multipropósito de Bogotá 2014. DANE. Cálculos con base en Gran Encuesta Integrada de Hogares 2014.



1. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

LÍNEA DE BASE

Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.

a. Descripción del Universo

Personas Mayores (Mujeres de 54 años o más y Hombres de 59 años o más) que residen o habitan en la localidad de Rafael Uribe Uribe

b. Cuantificación del Universo

En la localidad de Rafael Uribe Uribe residen 54.962 mujeres de 54 años o más y hombres de 59 años o más, cifra que corresponde al 15.5% del total de la población.

c. Localización del Universo

Las cinco (5) UPZ de la Localidad: Diana Turbay (55), Marruecos (54), Marco Fidel Suarez (53), San José (36) y Quiroga (39)

2. LÍNEA DE INVERSIÓN

LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

Identifique las (s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.

Relacione la línea(s) de inversión local:

Sistema Bogotá Solidaria (20%)

Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

Subsidio tipo C para personas mayores

3. OBJETIVOS

OBJETIVOS

Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.

Objetivo General

Mejorar las condiciones socioeconómicas de las personas mayores en condición de vulnerabilidad, residentes en la localidad a través de acciones que garanticen sus derechos y el acceso a bienes y servicios básicos.

Objetivo Específico

Optimizar la calidad de vida de personas mayores en situación de vulnerabilidad a través de entrega de apoyos económicos que permitan mejorar las condiciones dignas de subsistencia.

4. METAS

Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.

Metas de proyecto

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Beneficiar	6.500	personas mayores	con apoyo económico tipo C.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.

COMPONENTE 1. SUBSIDIO TIPO C

Contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación con incidencia, el cuidado y las redes sociales y familiares de las personas mayores de la ciudad de Bogotá que se encuentran en situación de vulnerabilidad socioeconómica, al igual que mejorar sus condiciones materiales de existencia, que permitan la ampliación de oportunidades para un envejecimiento y una vejez con autonomía, independencia y dignidad.

Los apoyos económicos son un aporte en dinero entregado a las personas mayores del Distrito Capital que se encuentran en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica, orientado a fortalecer la autonomía e independencia de esta población.

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**Actividad 1:**

Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo reportado en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE o el nuevo sistema de información misional de la Entidad y el aplicativo de focalización¹, para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y local.

Actividad 2:

Visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.

Actividad 3:

Desarrollo de visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales).

Actividad 4:

Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes.

Actividad 5:

Registro de novedades tales como cambios de estado, intervenciones: solicitud de bloqueo, desbloques, de seguimiento: fichas de seguimiento, visita domiciliaria, derechos de petición, actas de compromiso, notificaciones, respuesta a requerimientos y de seguimiento: remisión a otro proyecto modalidad en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.

Actividad 6

Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los ingresos de las personas mayores que reciben el apoyo económico.

Actividad 7:

Realizar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los bloqueos preventivos.

Actividad 8:

Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo con las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.

Actividad 9:

Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.

Actividad 10:

Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.

¹A partir de la implementación de la Resolución 0825 de junio de 2018

Selección de beneficiarios

Se deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

Para la operación, seguimiento y entrega del apoyo económico las alcaldías locales deben tener en cuenta:

- La Población objetivo, los criterios de focalización, priorización, ingreso, restricciones por simultaneidad y egreso para los servicios sociales y apoyos de la SDIS vigentes.
- Las disposiciones sobre el acceso y uso del Sistema de Registro de Beneficiarios - SIRBE de la Secretaría Distrital de Integración Social, contenidas en la Resolución 1887 de 2015², la Resolución 635 de 2017³, los procedimientos de creación, modificación y eliminación de usuarios y perfiles del SIRBE, atención a solicitudes de reportes de información misional, así como lo consignado en acta de confidencialidad firmada conjuntamente entre la Secretaría y cada una de las alcaldías locales, y el procedimiento de registro extemporáneo y modificación de información misional y las demás disposiciones relacionadas con el sistema de información misional de la Secretaría, atendiendo a la circular No. 0002 del 24 de enero de 2019 y subsiguientes.
- Los procedimientos generales establecidos por la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS.

Nota: Se recomienda que los Fondos de Desarrollo Local, adopten el mismo esquema de dispersión y entrega de apoyos económicos empleado por la Secretaría Distrital de Integración Social.

- Los procedimientos específicos del servicio: creación y reexpedición del mecanismo de entrega del apoyo económico, bloqueo y abono, establecidos en las Circulares 12 del 22 de abril de 2016 y 9 del 30 de marzo de 2016 respectivamente, expedidas por la Secretaría Distrital de Integración Social, dentro de los cuales se encuentran implícitas las siguientes actividades:
 - Manejo de una sola lista de espera a nivel Distrital a cargo de la Secretaría Distrital de Integración Social, con base en lo reportado en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE o el nuevo sistema de información misional de la Entidad y el aplicativo de focalización⁴, para el acceso a los apoyos económicos del orden nacional, distrital y local.
 - Visitas domiciliarias de validación de condiciones para todos los ingresos de las personas mayores al apoyo económico Tipo C con el objetivo de verificar el cumplimiento de criterios.
 - Desarrollo de visitas anuales domiciliarias de validación de condiciones para las personas mayores que se encuentran en atención (activas) y visitas de validación de condiciones a quienes reportan alguna novedad por seguimiento o por cruces de bases de datos (Masivo o individuales).
 - Elaboración de fichas de seguimiento para el registro de atención personal en puntos, para las visitas no efectivas donde no se encuentra la dirección o no es posible la ubicación de la persona mayor, registro de seguimiento telefónico o la entrega de soportes.
 - Registro de novedades tales como cambios de estado, intervenciones: solicitud de bloqueo, desbloques, de seguimiento: fichas de seguimiento, visita domiciliaria, derechos de petición, actas de compromiso, notificaciones, respuesta a requerimientos y de seguimiento: remisión a otro proyecto modalidad en el Sistema de Registro de Beneficiarios – SIRBE, garantizando que la información cumpla con los parámetros de calidad y oportunidad establecidos.
 - Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los ingresos de las personas mayores que reciben el apoyo económico.
 - Realizar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los bloqueos preventivos.
 - Registrar en el Sistema de Registro de Beneficiarios SIRBE los egresos de las personas mayores que cumplen con los criterios establecidos de acuerdo a las fechas de emisión de los actos administrativos y apertura del SIRBE.
 - Autorizar los abonos de personas mayores que cumplen con los criterios para continuar con el apoyo económico, posterior al seguimiento de las novedades reportadas.
 - Elaborar y notificar en debida forma los actos administrativos de ingreso y egreso.

Implementación de los mecanismos de control y seguimiento:

- Realizar los cruces de bases de datos individuales, seguimiento a saldos altos, cobros fuera de Bogotá, simultaneidad, visitas de validación de condiciones en el lugar de domicilio.
- Identificar los cobros indebidos y aplicar el procedimiento para recuperarlos (De acuerdo con la línea técnica definida por Secretaría Distrital de Gobierno).
-

² Resolución 1887 del 01 de diciembre de 2015 “Por la cual se deroga la Resolución 1551 de 2007 y se reglamentan las generalidades, operatividad y se dictan otras disposiciones del Sistema de Registro de la Secretaría Distrital de Integración Social”.

³ Resolución 635 de 12 de abril de 2017 “Por la cual se adopta la Política de Seguridad y Privacidad de la Información en la Secretaría Distrital de Integración Social”.

⁴ A partir de la implementación de la Resolución 0825 de junio de 2018

- Realizar como mínimo una visita a todas las personas que se encuentran en atención, con el fin de validar condiciones, dentro del plazo de vigencia de la resolución que ordena el gasto y pago del apoyo económico (para las resoluciones inferiores a seis meses, se debe llevar a cabo por lo menos una visita en dicho plazo).
- Seguimiento a Proyectos con cargo a los Fondos de Desarrollo Local (Decreto 768 de 2019)
- La Secretaría, en calidad de responsable del seguimiento a los proyectos conceptuados técnicamente, realizará las siguientes acciones: Solicitar a la Alcaldía Local los documentos asociados a la contratación (Copia de DTS, resoluciones, entre otros), Verificar que los documentos conceptuados por el sector coincidan con los que hacen parte de la contratación según corresponda, para el caso los Documentos Técnicos de Soporte (DTS), Participará en los comités de seguimiento mensuales y emitirá recomendaciones técnicas y presentará las alertas según corresponda.
- Nota: Los Subdirectores, subdirectorías locales y/o coordinadores de proyecto, según corresponda, deberán informar a la Subdirección de Gestión Integral Local oportunamente, si se presenta alguna alerta en el desarrollo de los proyectos, con el fin de notificar a la Alcaldía Local.
- Realizar la actualización y ajuste del Documento Técnico de soporte por parte de la Alcaldía Local.
- Analizar los proyectos de inversión, garantizando la prestación y continuidad del servicio.
- Los Subdirectores-ras locales con la asesoría de la Subdirección de Gestión Social Integral y la Subdirección para la Vejez, deberán asistir técnicamente a las Alcaldías Locales en los ajustes del Documento Técnico de Soporte (DTS) de acuerdo con la actualización de procedimientos y los criterios técnicos vigentes para la formulación del proyecto de inversión.
- Contando con el Documento Técnico de Soporte (DTS) actualizado por parte de la Alcaldía Local y con la aprobación de la Secretaría Distrital de Planeación, este deberá ser remitido por la Alcaldía Local a la Subdirección Local para la Integración Social de la Secretaría Distrital de Integración Social y en articulación con la Subdirección de Gestión Integral Local y la Subdirección para la Vejez se surtirá el proceso de revisiones interno para proceder a la emisión de concepto técnico si aplica. La Entidad para este proceso tomará el tiempo estipulado en la normatividad vigente (Directiva 012 de 2016).
- Frente a la emisión del Concepto Técnico. En el marco del decreto 168 de 2021: el cual modificó el artículo 12 del Decreto 768 de 2019, eliminando por completo la obligatoriedad de la emisión de un concepto previo y favorable por parte de los sectores administrativos y/o entidades distritales en la formulación y/o actualización de cualquiera de los proyectos de inversión local, con el propósito de incrementar la eficiencia en los procesos de contratación y en la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local. En tal sentido, estableció que los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques, sin necesidad de que estos sean valorados, validados o aprobados previamente por parte del sector respectivo.
- Los/Las A/ca/des/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica específica las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.
- Expedir los actos administrativos para la ordenación de gasto y pago del apoyo económico tipo C.
- Registrar en el SIRBE o en -el sistema de información de registro de beneficiarios vigente, con oportunidad el cambio de variables de contrato (número de resolución de gasto y pago), agregando la variable nueva cada vez que esta cambie, sin que se pierda la trazabilidad.
- Garantizar que el talento humano esté contratado previo al inicio de la operación del proyecto de inversión, lo anterior con el objetivo de adelantar los procesos de identificación de la población que ingresa al apoyo económico.
- Garantizar que el talento humano cumpla con los siguientes estándares:

Alcaldías Locales con coberturas mayores a 1.000 cupos

1	Responsable de servicio	Para el total de la cobertura
1	Profesional social	Por cada 450 cupos
1	Técnico/a administrativo/a	Por cada 2.000 cupos
1	Profesional seguimiento	Por cada 2.000 cupos

Nota 1: Para las localidades donde la cobertura es mayor a 1.000 cupos es necesario tener un responsable del proyecto y para las localidades con cobertura menor a 1.000 cupos es necesario contar con un técnico administrativo que adelante las acciones administrativas y de gestión documental en la operación y prestación del servicio social. El o la responsable del servicio realizan acciones de coordinación, verificación, seguimiento y administrativas, así como, implementación de procedimientos generales y específicos para la prestación del servicio.

El equipo de profesionales para la prestación y operación del servicio deberá estar conformado por talento humano con formación profesional en ciencias sociales, humanas, administrativas, contables, y afines, con el objetivo de adelantar los procesos de focalización, priorización, identificación, validación de condiciones y seguimiento a las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C.

PERFIL	RESPONSABLE DEL SERVICIO	PROFESIONAL SOCIAL	PROFESIONAL SEGUIMIENTO	TÉCNICO ADMINISTRATIVO
REQ. EDUCATIVOS	Profesionales en: Gerontología, Psicología, Trabajo Social, Ciencias Políticas, Derecho, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Ciencias Sociales, Humanas, Administrativas, Económicas, de la Salud, Políticas, así como las Ingenierías.	Profesionales en: Psicología, Trabajo Social, Sociología, Economía, Contaduría, Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Industrial.	Título de formación tecnológica o técnica o técnico profesional o seis semestres de educación superior ⁵ .
REQ. EXPERIENCIA	36 meses de experiencia profesional	12 meses de experiencia profesional	12 meses de Experiencia profesional	Seis meses de experiencia laboral
ROL	Busca coordinar y articular las acciones para la prestación y operación teniendo en cuenta los procedimientos, criterios y el talento humano para el cumplimiento de los objetivos del proyecto.	Busca fortalecer el desarrollo de las competencias, capacidades de las personas mayores para generar autonomía y proyectos de vida de las personas mayores participantes del apoyo económico tipo C. Así como verificar el cumplimiento de los criterios vigentes.	Busca realizar el control a las actividades relacionadas con la entrega del apoyo económico tipo C, validar y mantener el cumplimiento de los criterios de focalización, priorización y restricciones por simultaneidad de los beneficiarios, a través de la implementación de puntos de control, cruces de bases de datos.	

Nota aclaratoria: La escala de honorarios que se relaciona en el anexo de costos operativos corresponde a la Resolución vigente de la Secretaría Distrital de Integración Social. No obstante, las Alcaldías Locales con base en el Decreto 768 de 2019 asumen la facultad de contratación y la ordenación de los gastos y pagos⁶.

- Girar con oportunidad las órdenes de pago al operador respectivo, con el fin de garantizar el pago del apoyo económico Tipo C en los tiempos definidos.

⁵ Decreto 785 de 2005, Artículo 25, numeral 2.6.2.

⁶ Artículo 4, Decreto 768 de 2019

- Garantizar los insumos necesarios para la operación y prestación del servicio tales como: papelería, transporte y material didáctico para los encuentros de desarrollo humano.
- La Alcaldía Local, desde el área de presupuesto y contabilidad debe estar atenta a reintegros que se realicen a tesorería por concepto de conciliaciones y/o reintegros de terceros por cobro persuasivo.

Para la distribución de recursos, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos con relación al mecanismo para entregar el apoyo económico:

- Sea sencillo, ágil y seguro.
- Permita a la persona mayor retirar la totalidad del valor del apoyo económico en una sola transacción, o parcialmente de acuerdo con sus necesidades.
- Este exento del pago de impuestos y gravámenes.
- No genere la apertura de cuentas bancarias o servicios financieros a nombre de las personas mayores.
- No incorpore ningún tipo de retención en dinero con ocasión de donaciones.
- Permita el control para el retiro del apoyo económico mediante presentación de la cédula de ciudadanía de la persona mayor y/o la tarjeta en la red transaccional. (De acuerdo con las especificaciones del proceso de entrega).
- Garantice la posibilidad de entrega a un tercero del apoyo económico correspondiente a personas con discapacidad que no se puedan desplazar a retirarlo en los puntos de red, a través de un mecanismo seguro de control en el que se exija cédula, tarjeta y la presentación de un poder especial autenticado ante Notario para efectuar el retiro.
- Garantice la reserva y confidencialidad de la información que conozca con ocasión de la operación, reportando información únicamente a las personas autorizadas o a los entes de control.
- Permita realizar oportunamente los reportes y conciliaciones requeridos por la Alcaldía Local.
- Disponga de una plataforma que se armonice con el SIRBE y/o el nuevo sistema de información misional, para garantizar la consolidación y posterior generación de los reportes e informes solicitados.
- Disponga del servidor y protocolos de transmisión para el intercambio de archivos de manera segura y confiable, en el marco de las políticas de seguridad de la información por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Garantice la disponibilidad de los recursos en la red transaccional.
- Garantice la aplicación de la totalidad de los abonos de acuerdo con la información contenida en los archivos planos remitidos por la Alcaldía Local.
- Garantice un sitio WEB con acceso seguro, desde el cual la Alcaldía Local pueda realizar la administración de los bloqueos y consulta de transacciones de tarjetas en línea.

CRITERIOS DE LA RESOLUCIÓN 0509 DE 2021

POBLACIÓN OBJETIVO: Personas Colombianas, que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez, residentes en el Distrito Capital, que no cuentan con pensión o ingresos económicos permanentes.

CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN: Herramientas de focalización SDIS

CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN

1. Persona mayor con discapacidad
2. Persona mayor de la cual dependen económicamente niños, niñas, adolescentes, personas con discapacidad u otras personas mayores.
3. Persona mayor con enfermedades de alto costo o enfermedades terminales certificadas por la entidad de salud.
4. Persona mayor con identidad de género femenino
5. Personas mayores víctimas de hechos violentos asociados con el conflicto armado, de acuerdo con las directrices establecidas en la Ley 1448/2011 y los Decretos Nacionales 4633, 4634 y 4635 de 2011 con estado inscrito en el Registro Único de Víctimas - RUV.
6. Persona mayor indígena, afro, palenquera, raizal, ROM registrada en listados censales.
7. Persona con mayor edad entre las personas mayores solicitantes de servicio.
8. Personas mayores que egresan por finalización de proceso en servicios públicos de atención institucionalizada que no cuenten con una red de apoyo social o familiar o que esta se encuentre en vulnerabilidad económica.
9. Personas mayores registradas en la encuesta Sisben IV que se encuentran en los grupos A, B, C1 a C3, y personas mayores cuyos puntajes de Sisben III es igual o inferior a 43,63.
10. Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona

CRITERIOS DE INGRESO:

- Personas adultas mayores, residentes en la ciudad de Bogotá.
- Personas mayores que tienen como mínimo tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por Vejez
- No percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional.
- Persona mayor que vive sola y sus ingresos no superan el medio (1/2) MMLV o Persona mayor que vive con la familia y al sumar los ingresos del núcleo familiar y dividirlo por el número de integrantes, es inferior o igual a medio (1/2) SMMLV por persona.

CRITERIOS EGRESO:

- Retiro voluntario.
- No ubicación de la persona mayor en el lugar de residencia registrada en el sistema de información institucional misional, una vez surtido el debido proceso.
- Ingreso a servicios sociales de la SDIS en modalidad de institucionalización de larga estancia o permanente.
- Fallecimiento del participante.
- Traslado del lugar de residencia de la persona mayor a otro municipio aplica para todos los tipos de apoyo económico, y traslado de localidad para Apoyos Económico Tipo C.
- Persona mayor que se encuentra privada de la libertad en centro penitenciario o carcelario
- Percibir pensión o subsidios económicos de carácter permanente del nivel Distrital o Nacional.
- Persona mayor que vive sola y sus ingresos superan el medio (1/2) SMMLV o Persona mayor que vive con la familia y el ingreso familiar por persona es superior medio (1/2) SMMLV

Para la entrega del apoyo económico Tipo C, dentro de los criterios de enfoque poblacional diferencial y de género se contempla lo siguiente:

Por tratarse de personas mayores ubicadas en un transcurrir vital con determinadas necesidades y características se abordan desde el enfoque poblacional. Así mismo, dentro de la población a atender se encuentran también personas de especial protección constitucional (Victimas del conflicto armado, comunidades étnicas tales como indígenas, afrodescendientes, palenqueras, rom y raizales, sectores sociales LGBTI, mujeres y personas con discapacidad) con los cuales se aplica el enfoque diferencial desde los criterios de priorización para el ingreso y prestación del servicio. Sin embargo, es importante tener en cuenta que las personas mayores que son priorizadas para el ingreso deben estar en situación de vulnerabilidad social e inseguridad económica.

En cuanto al enfoque de género se cuenta con edad diferencial entre hombres y mujeres de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993. (Es decir, tres años menos de la edad que rige para adquirir el derecho a pensión por vejez).

Nota: Los criterios están sujetos a actualizaciones; es de aclarar que las Alcaldías Locales deben adoptar estos criterios mediante un acto administrativo e incluir los demás que requieran para el seguimiento y prestación del servicio social.

Tiempo de ejecución 2021-2022-2023-2024				
DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
personas mayores con apoyo económico tipo C.	6500	6500	6500	6500

LOCALIZACIÓN <i>Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.</i>		
UPZ	BARRIO	ESPACIO DONDE SE EJECUTARÁ LA INVERSIÓN : Diana Turbay (55), Marruecos (54), Marco Fidel Suarez (53), San José (36) y Quiroga (39).
• Diana Turbay • San José • Marruecos • Quiroga • Marco Fidel Suarez	Todos los barrios de la Localidad.	Salones Comunes, SLIS, FDL entre otros espacios que se puedan gestionar para las actividades de construcción social.

9. ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto

La Alcaldía Local deberá emitir los siguientes documentos:

- El POAI – Plan Operativo Anual de Inversión
- Resolución para ordenar el gasto y pago a los participantes a través del operador definido para tal fin
- Resolución para ordenar el pago de los costos operativos que se causen en desarrollo de la dispersión de los apoyos económicos entregados a las personas mayores de la localidad.
- Resoluciones de ingreso y egreso con sus respectivas notificaciones mensualmente.

AÑO	NORMA	DEFINICIÓN DE LA NORMA
1991	CPN ART. 46	Artículo 46. El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la <u>protección y la asistencia</u> de las personas de la tercera edad y promoverá su <u>integración a la vida activa y comunitaria</u> . El Estado <u>les garantizará los servicios de la seguridad social integral</u> y el subsidio alimentario en caso de indigencia.
1993	LEY 100 ART. 257, 258, 259	En esta Ley se establece un <u>programa de auxilios</u> para los ancianos indigentes de acuerdo a unos requisitos. Objeto del Programa: <u>apoyar económicamente</u> y hasta por el 50 % del salario mínimo legal mensual vigente. <u>El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos y procedimientos para hacer efectivo el programa que trata el presente artículo</u> , contemplando mecanismos para la <u>cofinanciación por parte de los departamentos, distritos y municipios</u> . <u>El programa podrá ser administrado y ejecutado de manera descentralizada</u> . Así mismo, el Gobierno podrá modificar los requisitos dependiendo de la evolución demográfica y la evolución de la población beneficiaria del programa. Las entidades territoriales que establezcan este beneficio con cargo a sus propios recursos, podrán modificar los requisitos.

3	LEY 100 ART. 261 y 262	Planes Locales de <u>Servicios Complementarios</u> . Los municipios o distritos deberán garantizar la <u>infraestructura necesaria</u> para la atención de los ancianos indigentes y la elaboración de un <u>plan municipal de servicios complementarios para la tercera edad como parte integral del plan de desarrollo municipal o distrital</u> . Servicios Sociales Complementarios para la Tercera Edad. El Estado a través de sus autoridades y entidades y con la participación de la comunidad y organizaciones no gubernamentales prestarán servicios sociales para la tercera edad conforme a lo establecido en los siguientes literales: a) En materia de educación, las autoridades del sector de la educación promoverán acciones sobre <u>el reconocimiento positivo de la vejez y el envejecimiento</u> . b) En materia de cultura, recreación y turismo: el Estado deberá definir e <u>implantar planes de servicios y descuentos especiales para personas de la</u>
----------	------------------------	---

		<u>tercera edad.</u> Manual de Procedimientos c) El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social promoverá en las entidades públicas de carácter nacional y del sector privado el componente <u>de preparación a la jubilación.</u>
1994	DECRETO 1135	El cual tiene por objeto reglamentar el programa de auxilio para ancianos indigentes de conformidad con lo establecido en la Ley 100/93.
2001	LEY 715	Artículo 94 define la obligatoriedad para las entidades territoriales de <u>aplicar los criterios de focalización, definidos por el CONPES Social, para la distribución de subsidios de inversión social.</u>
2003 (enero 29)	LEY 797	Se reforman algunas disposiciones del Sistema General de Pensiones previsto en la Ley 100 de 1993, <u>Créase una Subcuenta de subsistencia del Fondo de Solidaridad Pensional,</u> destinado a la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante <u>un subsidio económico,</u> cuyo origen, monto y regulación se establece en esta ley. La edad para acceder a esta protección será en todo caso tres (3) años inferior a la que rija en el sistema general de pensiones para los afiliados.
2003	CONPES 70 "EL NUEVO PAPEL DEL FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL"	<u>El auxilio consiste en un apoyo económico de hasta 50% del SMLMV, financiado con recursos del Presupuesto General de la Nación, PGN, y con cofinanciación de las entidades territoriales</u>
2004 (febrero 26)	DECRETO 569	Reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional.
2004 (diciembre 9)	DECRETO 4112	Modifica algunos artículos del Decreto 569 de 2004
2006	CONPES 100 "LINEAMIENTOS PARA LA FOCALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SOCIAL"	SISBEN instrumento de focalización para todos los programas de gasto social que impliquen <u>subsidio a la demanda</u>
2007	LEY 1176	Conformación del Sistema General de Participaciones. Un 11.6% corresponderá a la participación de propósito general. Art. 21 Parágrafo 2: <u>"Con cargo a los recursos de libre inversión de la participación de propósito general y en desarrollo de la competencia de atención a grupos vulnerables</u> de que trata el numeral 11 del artículo 76 de la Ley 715 de 2001, los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno Nacional para la superación de la pobreza extrema".
2007	DECRETO 3771	Deroga el Decreto 569 de 2004 por el cual reglamenta la administración y el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Pensional. Subcuenta de Subsistencia destinada a la <u>protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema, mediante un subsidio que se otorgará de acuerdo con los requisitos establecidos.</u>
2008	CONPES 117 ACTUALIZACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN IDENTIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS DE PROGRAMAS SOCIALES	IMPLEMENTACIÓN SISBEN III. El artículo 24 de la Ley 1176 de 2007 confirma la designación del Conpes Social como el encargado de definir cada tres años "los criterios para la determinación, identificación y selección de beneficiarios, así como los criterios para la aplicación del gasto social por parte de las entidades territoriales"

2009	DECRETO 4943	Modifica los artículos 30 y 33 del Decreto 3771 de 2007. Tienen relación con los criterios de ingreso y priorización para las madres comunitarias que lo debe efectuar el ICBF. <i>Manual de Procedimientos</i>
2010	DECRETO 101	"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones"
2010	DECRETO 153	Artículo 2° "...2. Delegar en los Alcaldes Locales de Bogotá, D.C., la Gerencia General de los proyectos y la Supervisión General de los contratos que se adelanten con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local; "...Se entenderá por Gerencia General de los proyectos todas las actividades de coordinación, organización, planeación, control y seguimiento de los proyectos de inversión..."
2011	DECRETO 397	Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones que en el Artículo 2° dicta.- Competencias para adelantar el cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago. Son competentes para adelantar el proceso de cobro persuasivo, el cobro coactivo y el otorgamiento de facilidades de pago, los siguientes servidores conforme con la estructura de cada entidad u organismo: a) En las Localidades la competencia funcional para adelantar el cobro persuasivo, es del (a) Alcalde (sa) Local, lo cual, no ha sido delegado a otra instancia ni al operador del convenio que no ejerce dicha función, debido a que la facultad está en cabeza de las Alcaldías Locales.
2012	DIRECTIVA 05	Establece los lineamientos de inversión Local.
2013	RESOLUCIÓN 257	Por medio de la cual se adoptan los manuales de administración y cobro de cartera de la secretaría distrital de gobierno y el sector localidades y se dictan otras disposiciones.
2014	DECRETO 455	Por el cual se modifica parcialmente 3771 de 2007 en los criterios de pérdida del apoyo económico.
2014	Criterios técnicos	Documento de Criterios técnicos para la formulación de proyectos del Sector de Integración Social, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.
2015	Criterios técnicos	Documento de Criterios técnicos para la formulación de proyectos del Sector de Integración Social, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.
2015	Anexo Resolución 764 actualización	Memorando interno 62967 del 20 de octubre de 2015, se modifican criterios de identificación, egreso, priorización y restricciones por simultaneidad para el acceso a los servicios sociales en los proyectos de la Secretaría Distrital de Integración Social
2016	Directiva 05	Por medio de la cual se establecen las Líneas de Inversión Local en concordancia con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá mejor para todos" para los nuevos Planes de Desarrollo Local 2017-2020.
2018	Criterios técnicos	Documento de Criterios técnicos para la formulación de proyectos del Sector de Integración Social, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.
2018	Resolución 0825 del 14 de junio de 2018	Por la cual se adoptan los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales y apoyos de la Secretaría Distrital de Integración Social"
2019	Criterios técnicos	Documento de Criterios técnicos para la formulación de proyectos del Sector de Integración Social, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.
2019	Resolución 1211	Por la cual se establecen parámetros para el aplicativo de validación y caracterización de los hogares y personas ubicadas en las zonas rurales de la ciudad, y se fijan condiciones para la aplicación de la lista de espera de personas mayores para el Acceso a los apoyos económicos tipo A, B, B Desplazados y C registrados antes del 14 de junio de 2018.

2019	<i>Decreto 768</i>	<i>Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Mayor de 2019 y se dictan otras disposiciones</i>
2020	<i>Circular Confis 03</i>	<i>Modificación a los lineamientos de política para las líneas de inversión local 2021-2024 y presupuestos participativos</i>
2020	<i>Criterios técnicos</i>	<i>Documento de Criterios técnicos para la formulación de proyectos del Sector de Integración Social, con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local.</i>
2021	<i>Resolución 0509 del 20 de abril de 2021</i>	<i>Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones".</i>
2021	<i>Circular 020 de 2021</i>	<i>Aspectos generales respecto a la aplicación de la resolución 0509 de 2021 "Por la cual se definen las reglas aplicables a los servicios sociales, los instrumentos de focalización de la SDIS y se dictan otras disposiciones, en particular el título II "Focalización"</i>
2021	<i>Decreto 168 de 2021</i>	<i>"Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 768 de 2019 'Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones'"</i>
Enfoque Diferencial		<u>Internacionales_</u>
		ONU, Asamblea General 1965, Convención Internacional Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial "Obliga a los Estados parte a fomentar el diálogo entre las diferentes culturas y a enmendar cualquier tipo de política que perpetúe la discriminación"
		OIT (Organización Internacional del Trabajo) 1989, Convenio 169. Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Convenio Internacional ratificado por Colombia en 1991, Obliga a los países que lo ratifican a garantizar los derechos sociales, económicos y culturales de los diferentes grupos étnicos que residen en ellos.
		ONU, UNESCO 2001, Declaración Universal Sobre Diversidad Cultural, Celebra la diversidad de la cultura e invita a todos los Estados y organismos a tomar medidas para su fomento y protección.
		<u>Nacionales:</u>
		Constitución política de Colombia de 1991, en el artículo 7 Reconoce la diversidad pluriétnica y cultural de la nación, artículo 13 Derecho a la Igualdad y la no Discriminación y el artículo 16 Reconoce el libre desarrollo de la personalidad.
		Decreto 520 de 2011 "Por medio del cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia de Bogotá, D. C."
		Decreto 482 de 2006 "Por el cual se adopta la Política Pública de Juventud para Bogotá D.C. 2006-2016".
		Decreto 544 de 20011 "Por el cual se adopta la Política Pública de y para la Adultez en el Distrito Capital".
		Decreto 345 de 2010 "Por medio del cual se adopta la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez en el Distrito Capital".
		Decreto 554 de 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública Distrital para el Reconocimiento de la Diversidad Cultural, la garantía, la protección y el restablecimiento de los Derechos de la Población Raizal en Bogotá y se dictan otras disposiciones.

	Manual de Procedimientos Decreto 543 del 2011 "Por el cual se adopta la Política Pública para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C."
	Decreto 470 de 2007 "Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital."
	Decreto 2957 de 2010 "Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rom o Gitano".
	Decreto 166 del 2010 "Por el cual se adopta la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
	Acuerdo 175 de 2005 "por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la Población Afrodescendiente residente en Bogotá y se dictan otras disposiciones".
	Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
	Acuerdo 645 de 2016 Plan de Desarrollo Social Ambiental y de Obras Públicas "Bogotá Mejor para Todos" sustenta o da elementos para el desarrollo del enfoque diferencial a través de los artículos: Artículo 102 "Programa de Acciones Afirmativas Comunidades Afrocolombianas, Indígenas, Raizales, Palenqueras y Rom, así en su artículo 11 del mencionado acuerdo; Artículo 11: Igualdad y Autonomía Para una Bogotá Incluyente. Artículo 20: "Mujeres protagonistas activas y empoderadas en el Cierre de Brechas de Género" y Artículo 33: "Bogotá mejor para las víctimas la paz y la reconciliación".
	Ley 1448 de 2011 "Por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones".
	Artículo 65 Transversalización de los enfoques poblacional-diferencial y de género. Las entidades distritales y las Alcaldías Locales deberán incorporar los enfoques poblacional-diferencial y de género en toda su gestión e intervenciones a la ciudadanía, en el marco de sus competencias. Para el caso de los instrumentos de planeación, los enfoques se deberán incorporar atendiendo las metodologías establecidas por la Secretaría Distrital de Planeación. Estos instrumentos deberán considerar las particularidades y necesidades de los grupos poblacionales y sectores sociales que habitan la ciudad, de tal forma que se generen acciones diferenciales que permitan el goce efectivo de sus derechos

b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto

- *Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe*
- *Subdirección Local para la Integración Social*
- *Comité Local de Envejecimiento y Vejez (COLEV)*
- *Consejo de Sabios*
- *Consejo Local de Política Social (CLOPS) – Unidad de Apoyo Técnico (UAT)*
- *Comité Local Intersectorial de Participación (CLIP)*
- *Subred Centro Oriente ESE – Unidad de Servicio de Salud Rafael Uribe Uribe.*

10. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA

Costos del Proyecto (cifras en millones de pesos):

Se realizó el incremento de \$125.000 a \$130.000 desde el mes de agosto

META(S) DE PROYECTO	COMPONENTES	OBJETO DE GASTO RECURSOS FDL	COSTOS			
			2021	2022	2023	2024
Beneficiar 6500 personas mayores con apoyo económico tipo C.	Entrega de Apoyo Económico Tipo C	Subsidios tipo C	\$ 9.945.000.000	\$10.530.000.000	\$12.090.000.000	\$ 15.600.000.000
		Costos Operativos (Incluye Compensar y Costos Adicionales)	Costos operativos: \$138.000.000 Costos Traslado Presupuestal) \$298.856.006	\$ 421.200.000	\$ 483.600.000	\$ 624.000.000
		Recurso Humano	\$ 1.060.000.000	\$ 955.309.978	\$967.729.008	\$ 980.309.485
TOTAL			\$11.441.856.006	\$11.906.509.978	\$13.541.329.008	\$ 17.204.309.485
TOTAL ANUAL DE COSTOS			\$11.488.650.000	\$11.906.509.978	\$13.541.329.008	\$ 17.204.309.485
COSTO TOTAL DEL PROYECTO EN VALOR PRESENTE			\$ 53.451.942.465			

Nota 1: A continuación, se describe en el siguiente cuadro los valores con los incrementos proyectados desde la Secretaría de Planeación:

COSTOS			
2021	2022	2023	2024
\$10.140.000.000	\$10.530.000.000	\$12.090.000.000	\$ 15.600.000.000
\$ 405.600.000	\$ 421.200.000	\$ 483.600.000	\$ 624.000.000
\$ 943.050.000	\$ 955.309.978	\$967.729.008	\$ 980.309.485
11.488.650.000	\$11.906.509.978	\$13.541.329.008	\$ 17.204.309.485
\$ 53.841.942.465			

NOTA 2: En el cuadro anterior se visualiza la prospectiva económica, con los valores reales, que da cuenta del incremento económico pasando \$125.000 a \$130.000 para la vigencia 2021, vigencia 2022 \$135.000, vigencia 2023 \$155.000 y vigencia 2024 \$200.000

NOTA 3: Las Alcaldías Locales deben tener en cuenta el lineamiento que desde la Secretaría Distrital de Integración Social se dé frente al valor del apoyo económico y al Lineamiento Conpes, con el objetivo de garantizar el principio de equidad e igualdad en el territorio. Para el incremento proyectado para 2021 la SDIS se encuentra gestionando los recursos respectivos situación que se comunicara y concertara la fecha de aplicación

11. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

METAPLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
Beneficiar 6500 personas mayores con apoyo económico tipo C	Mejorar la calidad de vida de personas mayores en situación de vulnerabilidad a través de la transferencia de ingreso para que se mejoren las condiciones dignas de subsistencia	SUBSIDIO TIPO C	Beneficiar 6500 personas mayores con apoyo económico tipo C	Número de personas mayores con apoyo económico tipo C

12. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.

Beneficios:

- Aporte al proceso de envejecimiento digno, activo y feliz.
- Implementación de la Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010 –2025.
- Materialización de los procesos de asistencia social para 6.500 personas mayores de la localidad de Rafael Uribe Uribe mediante la entrega de un apoyo económico constante durante el cuatrienio de vigencia del Plan Local de Desarrollo
- Promoción de acciones dirigidas a la garantía de derechos, equidad e igualdad para las Personas Mayores de la Localidad.
- Se logrará fortalecer el desarrollo de las capacidades y potencialidades relacionadas con la participación de la persona mayor, el cuidado social y mutuo, y las redes sociales y familiares a través de los encuentros de desarrollo humano establecidos y determinados por el FDLRUU; los pretenden brindar atención y seguimiento permanente a la población objeto.

Resultado:

- Haber contribuido de manera eficaz y oportuna en mejorar la autonomía y la independencia de la persona mayor a partir de un proceso de inclusión e inserción, que tiene como objetivo disminuir la situación de vulnerabilidad de esta población; estableciendo alternativas claras y viables que permitan aumentar la confianza y la participación de una comunidad de escasos recursos y pocas oportunidades.
- Haber proveído apoyos económicos mediante una gestión efectiva que pretende mejorar las condiciones materiales y de acceso a bienes y servicios básicos por parte de las personas mayores de la Localidad.
- Haber robustecido la identidad, hacia un empoderamiento personal y social inmerso en una cultura de participación incluyente de la Persona Mayor y su entorno.

13. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

14. OBSERVACIONES**OBSERVACIONES DEL PROYECTO**

Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.

- En consideración a la naturaleza del proyecto, y su relación temática y operativa con el sector “Integración Social” es necesario Consultar de manera constante la potencial actualización de los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Integración Social.
- Como consecuencia de factores económicos externos que definen los costos operativos, los requisitos de logística y elementos administrativos, y las variables para definirlos honorarios del recurso humano, los valores previstos en el presente documento pueden variar, situación que requerirá la actualización constante de las proyecciones financieras.
- Teniendo en cuenta que los cambios de la actualización realizada se adelantan con el propósito de atender los lineamientos de nivel central de la Secretaría Distrital de Gobierno, quién según lo establecido en el Artículo 6 del Decreto 113/2020 “... fijará los lineamientos, los mecanismos de control y ejercerá la coordinación de las Alcaldías Locales, frente a las medidas tomadas en el presente decreto...” se da visto bueno por parte del coordinador del Área de Gestión para el Desarrollo Local.

15. RESPONSABLE DEL PROYECTO**RESPONSABLE DEL PROYECTO**

Ingresa la información de la persona responsable de formular el proyecto.

Nombre: Ana Milena Cardona Mora

Cargo: Líder Apoyo Económico tipo C

Teléfono Oficina. 3660007 Ext 108

Documento Técnico de Soporte actualizado: 24 noviembre de 2021 Mediante el decreto No. 020 24 noviembre 2021 se realizó el traslado presupuestal de los recursos del proyecto 1636 por un valor de \$298.856.006 cabe aclarar que dicho traslado presupuestal no afecta la programación de las metas para vigencia 2021.